



RADICACIÓN: 080013110006-2023-00466-00.
PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO.
DEMANDANTE: HERNANDO CESAR GONZALEZ URUETA.
DEMANDADO: GEORGINA PABA PABA.

Informe Secretarial: Señora Juez, pasa a su conocimiento el presente proceso, informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente estudio de admisibilidad. Barranquilla, de 06 de diciembre de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA,
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Seis (06) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023) -.

Vista la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor HERNANDO CESAR GONZALEZ URUETA, a través de apoderado judicial, en contra de la señora GEORGINA PABA PABA, que fue presentada en debida forma y por reunir los requisitos establecidos en el Art. 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, y de conformidad con las previsiones contenidas en el Art. 90 de la misma codificación, se procederá a la admisión de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Admítase la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovida por el señor HERNANDO CESAR GONZALEZ URUETA, a través de apoderado judicial, en contra de la señora GEORGINA PABA PABA.
- 2.- A la presente demanda imprímasele el trámite previsto en el artículo 368 y ss. Del Código General del Proceso, así mismo la norma especial contenida en el artículo 388 de dicho código.
3. Notifíquese el presente auto a la demandada, y córrase traslado por el término de veinte (20) días hábiles para que la conteste y aporte las pruebas que pretenda hacer valer. La parte demandante debe enviar al correo electrónico y/o dirección física de la demandada y el auto admisorio de demanda, con los anexos correspondiente de demanda y allegar al despacho la comunicación efectiva de la notificación.
4. Reconózcase al Dr. HOLBER DE LOS REYES BARRERA PACHECO, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.
5. Notifíquese, esta decisión a través de la plataforma TYBA, Estado Electrónico fijado en la página WEB de este juzgado, y demás medios electrónicos autorizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ
Jueza

a.a.